

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA LICDA. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA, LA LICDA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTANCIA EJECUTORA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2017, el “INMUJERES”, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo “PROGRAMA”.

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la administración pública federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. María Marcela Eternod Aramburu, en su carácter de Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del “INMUJERES” de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fue constituido el **“PROGRAMA”**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **“CONVENIO”**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **“INSTANCIA EJECUTORA”** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Centralizado de la Administración Pública Estatal de Oaxaca, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 27 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de diciembre de 2010 y su reforma publicada el 17 de octubre de 2016.

II.2 La **LICDA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN**, acredita su personalidad como **SECRETARIA** de la **“INSTANCIA EJECUTORA”**, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha 22 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 segundo párrafo y 46 C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de diciembre de 2010 y su reforma publicada el 17 de octubre de 2016; 8 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2016; y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **“CONVENIO”**.

II.3 Tiene entre sus objetivos: “Formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres”.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO”** con el **“INMUJERES”**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **“CONVENIO”** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **“COMISIÓN”** y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **Carretera Oaxaca Istmo K. M. 11.5, Sin Número, Interior 7, Código Postal 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEO621201KIA**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"IMPULSAR ACCIONES PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN 2018"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha 9 de marzo de 2018, correspondiente a la Modalidad I, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **\$4,667,768.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **\$4,667,768.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos, a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA**, quien será la encargada de transferir la cantidad referida a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligado a devolver a la Tesorería de la Federación los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 30 de noviembre de 2018 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La “**INSTANCIA EJECUTORA**” se obliga a presentar al “**INMUJERES**” a más tardar el 30 de noviembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” no obstante, lo anterior, la presentación del informe no exime a la “**INSTANCIA EJECUTORA**” de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este “**CONVENIO**”, el “**INMUJERES**” designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, o la persona quien la sustituya en dicho cargo.

La “**INSTANCIA EJECUTORA**” designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este “**CONVENIO**”, a su **SECRETARIA**, la **LICDA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del “**PROYECTO**” y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la “**INSTANCIA EJECUTORA**”, sustituya en el cargo a la persona responsable del “**PROYECTO**”, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al “**INMUJERES**”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El “**INMUJERES**”, a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al “**PROYECTO**”, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho “**PROYECTO**”, por lo que la “**INSTANCIA EJECUTORA**” se obliga a proporcionar en todo momento al “**INMUJERES**” toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La “**INSTANCIA EJECUTORA**” se obliga a dar crédito y reconocimiento al “**INMUJERES**”, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del “**PROYECTO**”, a insertar el nombre del “**INMUJERES**” y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la “**INSTANCIA EJECUTORA**” durante el desarrollo del “**PROYECTO**”, proporcionando al “**INMUJERES**” un ejemplar de ellos.

De igual forma, el “**INMUJERES**” y la “**INSTANCIA EJECUTORA**” deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del “**PROYECTO**” (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del “**INMUJERES**”, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **“CONVENIO”** podrá darse por terminado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **“INSTANCIA EJECUTORA”** al **“INMUJERES”**, causa que deberá ser comprobada por la **“INSTANCIA EJECUTORA”** a entera satisfacción del **“INMUJERES”**.

En caso de que el presente **“CONVENIO”** sea terminado de manera anticipada, la **“INSTANCIA EJECUTORA”** deberá de reintegrar al **“INMUJERES”** los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **“CONVENIO”**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas **“patrón sustituto u obligado solidario”**.

Si en la realización del **“PROYECTO”** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”** firmantes de este **“CONVENIO”**. En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL “CONVENIO” Y AL “PROYECTO”. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **“INMUJERES”** podrá modificar el presente **“CONVENIO”**.

La **“INSTANCIA EJECUTORA”** podrá solicitar al **“INMUJERES”**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **“COMISIÓN”**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente **“CONVENIO”** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2018.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**



LICDA. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU
Secretaria Ejecutiva en Suplencia de la Presidencia
del Inmujeres de conformidad con la fracción II del
artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto
Nacional de las Mujeres



**LICDA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES
GUZMÁN**

Secretaria



LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con la **SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.